



Resolución Gerencial Regional

N° 067-2021-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0255-2021-GRA/GRTPE-OA, de fecha 05 de mayo del 2021 mediante el cual la Oficina de Administración solicita la conformación del comité evaluador para la contratación de personal CAS, y de dicho documento y sus anexos fluye la necesidad de servicios y términos de referencia conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021 para coberturar las siguientes plazas: **(01) Director de Programa Sectorial I – Zona de Trabajo Majes-El Pedregal; (01) Abogado – Zona de Trabajo Mollendo; (01) Abogado – Área de Defensa Legal Gratuita; (01) Asistente Administrativo – Oficina de Abastecimientos**, por lo cual se solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando las comisiones evaluadoras necesarias para llevar a cabo un concurso público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 034-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N°184-Arequipa y como tal requiere contar con personal profesional idóneo para el desarrollo de sus actividades que sean contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 034-2021;

Que, conforme a lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021 se autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición, es decir hasta el 31 de diciembre del 2021. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello dicho dispositivo legal y su reglamento D.S. N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público;

Que, el numeral 3 del Decreto de Urgencia N° 034-2021, el procedimiento de contratación se sujeta a las siguientes etapas: 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción del Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" el cual es un documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la





Resolución Gerencial Regional

N° 067-2021-GRA/GRTPE

contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en cumplimiento con las normas legales señaladas, es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes, los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que ha elaborado la unidad orgánica que ha efectuado el requerimiento de contratación, en consecuencia el comité estará conformado por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo, en atención que por las razones del servicio actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos, consecuentemente resulta necesario en adecuación a la necesidad de integrarse al comité como nuevos miembros compatibles al proceso de convocatoria;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias. La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, modificada por Ordenanza Regional N° 110-Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el requerimiento de contratación de personal mediante el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, formulados mediante Oficio N° 0255-2021-GRA/GRTPE-OA.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Director de Programa Sectorial I – Zona de Trabajo Majes-El Pedregal**, el comité de evaluación estará constituido por:

- 1. CPC. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside
- 2. Abg. Carlos Enrique Salas Castro**
Director de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.
- 3. Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**
Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Abogado – Zona de Trabajo Mollendo**, el comité de evaluación estará constituido por:





Resolución Gerencial Regional

N° 067-2021-GRA/GRTPE

1. **Abg. José Antonio Arenas Arias.**
Director de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo o quien haga sus veces. Quien lo preside
2. **CPC. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**
Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Abogado – Defensa Legal Gratuita**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. Alan Vivian Romero Vera**
Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita o quien haga sus veces. Quien lo preside
2. **CPC. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**
Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Asistente Administrativo – Oficina de Abastecimientos**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **CPC. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside
2. **Abg. Carlos Enrique Salas Castro**
Director de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.
3. **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**
Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012 GRA/OPDI y lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias y demás normas aplicables.

ARTICULO SETIMO: NOTIFIQUESE a la Oficina de Administración y a los conformantes de las comisiones designadas.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)





Resolución Gerencial Regional

N° 067-2021-GRA/GRTPE

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los cinco días del mes de mayo del año 2021.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Abg. José Luis Cordero Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL